DOCUMENTOS REGISTRABLES:

* Proceden de los ciudadanos, estos deben identificarse en el momento, los solicitantes o sus representantes, de otro modo se hará constar.
* Para registrarlos tenemos que saber si de los mismos se derivan efectos jurídicos a terceros.
* De los maestros/as en el mismo caso.
* De las demás administraciones públicas que no sean la Comunidad Autónoma de Murcia.
* De las Empresas Públicas de Derecho Público ( se reflejan en los presupuestos anuales).